

Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de abril de 2023, la siguiente Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm 50 de 26 de abril de 2023, únicamente la relación de aspirantes excluidos/as.

"RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURIDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, **RAMA ECONÓMICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2B03zmfyucCZyN4%2B9A%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 32 de 15 de marzo de 2023 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 16 y el 29 de marzo de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales. Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es/sede/es/).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

"(.../...)La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.

El Tribunal Supremo fija <u>el interés casacional del recurso</u> en la siguiente cuestión: "(...) aclarar si la <u>subsanación de documentación</u> incompleta

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2B03zmfyucCZyN4%2B9A%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar".

Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada,...//... la STS versa sobre un <u>proceso selectivo</u>, y se plantea <u>si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.</u>

El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.

La respuesta a la cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022 es finalmente la siguiente: "De modo que el vigente artículo 68.1, (...), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento."

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2B03zmfyucCZyN4%2B9A%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han desistido de la subsanación de su solicitud en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación, al no haber subsanado los defectos que se indicaban en la relación provisional a que se refiere en el antecedente II, durante el plazo de subsanación y hasta el momento de dictar la presente Resolución:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2022008984S00005	***0633**	BACALLADO ADAN, RAQUEL
E2022008984S00011	***1096**	FERNANDEZ AGUADO, SOL
E2022008984S00007	***1275**	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD
E2022008984S00022	***0094**	HERNANDEZ DE LEON, MARTA
E2022008984S00001	***8451**	SANTANA ALONSO, CRISTINA DEL PILAR
E2022008984S00031	***0809**	SORIANO TABARES DE NAVA, JAVIER

SEGUNDO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2	BO3zmfyucCZyN	14%2B9A%3D%3D
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, según se indica a continuación:

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2022008984S00003	***6323**	AGUIAR LOSADA, ESCOLASTICO	SI	
E2022008984S00005	***0633**	BACALLADO ADAN, RAQUEL	NO	29, 30, 31
E2022008984S00018	***5626**	CASARIEGO TOLEDO, CARLA	SI	
E2022008984S00028	***8426**	COLAS SAINZ-AJA, SARA	SI	
E2022008984S00014	***1011**	DAVARA ARRICIVITA, SILVIA	SI	
E2022008984S00011	***1096**	FERNANDEZ AGUADO, SOL	NO	24, 29, 31
E2022008984S00019	***0904**	FERNANDEZ MORENO, MIRIAM	SI	
E2022008984S00009	***5738**	GARCIA HERNANDEZ, GUILLERMO MANUEL	SI	
E2022008984S00016	***5413**	GARCIA LOPEZ, CLEMENCIA DEL CARMEN	SI	
E2022008984S00007	***1275**	GARCIA VICENTE, MARIA SOLEDAD	NO	4
E2022008984S00024	***2738**	GOMEZ MONTESDEOCA, AUREA PATRICIA	SI	
E2022008984S00025	***5605**	GONZALEZ ACOSTA, MARIA CANDELARIA	SI	
E2022008984S00017	***9462**	HERNANDEZ DARIAS, ANDREA	SI	
E2022008984S00022	***0094**	HERNANDEZ DE LEON, MARTA	NO	24
E2022008984S00021	***1512**	HERNANDEZ HERNANDEZ, ELISA	SI	
E2022008984S00023	***6311**	LORENZO GRILLO, CARMEN CELIA	SI	
E2022008984S00006	***4368**	MARQUEZ MENDEZ, MARIA LORENA	SI	
E2022008984S00026	***7504**	MARTIN PEREZ, NOELIA	SI	
E2022008984S00008	***9232**	PADRON SUAREZ, ALFONSO	SI	
E2022008984S00030	***7934**	PEREZ MARTINEZ, JORGE	SI	
E2022008984S00012	***7326**	PEREZ RIVERO, ALICIA GUACIMARA	SI	
E2022008984S00033	***3508**	PESTANA RODRIGUEZ, TAMARA	SI	
E2022008984S00002	***0144**	POLO NOREÑA, JUANA Mª	SI	
E2022008984S00010	***9268**	QUINTANA HERRERA, ALEJANDRO SI SANTIAGO		
E2022008984S00032	***1874**	RODRIGUEZ CALERO, ALEJANDRA	SI	
E2022008984S00004	***2448**	SABUGO CAMEJO, MARIA DEL PILAR	SI	
E2022008984S00001	***8451**	SANTANA ALONSO, CRISTINA DEL PILAR	NO	30, 31
E2022008984S00020	***5594**	SANTOS MARTIN, ROSA MARIA SI		
E2022008984S00031	***0809**	SORIANO TABARES DE NAVA, JAVIER	NO	4
E2022008984S00015	***0212**	TRUJILLO AFONSO, Mª MERCEDES	SI	
E2022008984S00029	***5911**	VENTURA RODRIGUEZ, JUAN	SI	
E2022008984S00013	***6163**	VILLAMERIEL BELLO, ALBERTO	SI	

^{4.-} No Acredita Derechos de Examen. 24.- No Acredita Titulación exigida. 29.- No Acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30.- No Acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 31.- No Acredita Informe de Inscripción como demandante de empleo.

Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Tfno.: 901 501 901 www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2B03zmfyucCZyN4%2B9A%3D%3D		
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

CUARTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa."

En Santa Cruz de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	egc/6+03zmfyucCZyN4+9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:41:36
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/egc%2F6%2	BO3zmfyucCZyl	N4%2B9A%3D%3D
	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

